

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luogo que los señores Alcaldes y Secretarios rescriban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 15 de Junio.)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**SECCION DE FOMENTO.**

**Minas.**

**D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: que por D. Gregorio Arias Alvarez, vecino de Leon, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 10 del mes de la fecha, á las once y cuarenta minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de carbon llamada *Nuestra Señora del Buen Suceso*, sita en término común del pueblo de Lomberra, Ayuntamiento de La Pola de Gordon, al sitio del cascajon y vega tablera, linda al N. arroyo de los copos, E. el registro San José, S. el Vicenta II y O. barreros negros; hace la designacion de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de una galería vieja enmaderada, situada cerca del arroyo de las huélgas, tocando á la bajera ó par, S. de vega tablera y al O. de dicho arroyo de la huélgas, desde este punto se medirá al S. 150 metros ó los que haya hasta la divisoria del registro Vicenta II, 100 ó los que haya al E. hasta la divisoria del San José, 350 al N. hasta el registro Vicenta y con 400 al O. en la direccion que permitan las líneas

de los citados registros, quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 22 de Mayo de 1890.

P. D.,  
Manuel Esteban.

Hago saber: que por D. Alvaro Aronaz Diaz, vecino de Solle, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 17 del mes de la fecha, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre llamada *Descuidada*, sita en término común del pueblo de Solle, Ayuntamiento de Lillo, sitio llamado el guzgumiello, y linda al E. pradera de serrota y serrones cimeros, S. el prado, O. llanas del calero, N. cimrada de la majada del corral y arroyo de la Peña de los niales; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata hecha en el arroyo de guzgumiello y desde él se medirán al N. 300 metros, fijándose la 1.ª estaca, desde ésta al E. 700 la 2.ª, desde ésta al S. 300 la 3.ª, desde ésta al O. 300 la 4.ª y de ésta á la 1.ª

los que haya, cerrando el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 23 de Mayo de 1890.

P. D.,  
Manuel Esteban.

Hago saber: que por D. Annibal Fernandez, vecino de Cistierna, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 23 del mes de la fecha, á las diez menos cinco de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Union*, sita en término común del pueblo de Cistierna, Ayuntamiento del mismo, al sitio Ingaña, y linda al N., E. y O. fincas particulares, S. casas de dicha villa; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la puerta del palomar de D. Pedro Garcia, desde dicho punto se medirán 300 metros al N., 100 al E., 150 al O., y 200 al S., y levantando perpendiculares á los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el

depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 23 de Mayo de 1890.

P. D.,  
Manuel Esteban.

**D. MANUEL ESTEBAN Y ESPINOSA DE LOS MONTEROS, GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: que por D. Andrés Lopez Fernandez, vecino de Villanueva, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 24 del mes de la fecha, á la una y media de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Rosa*, sita en término común del pueblo de Villanueva y Pontedo, Ayuntamiento de Cármenes, sitio que llaman fuente de la tinta, y linda al E. terrenos de Villanueva y Piornedo, al S. fincas particulares de Villanueva, al O. terrenos de Millaró y al N. terrenos de Piedraflita; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente de la tinta, desde cuyo punto se medirá en direccion al E. 2.000 metros, al S. 200, al O. 2.000 y al N. 200 cerrando el perímetro.

Y habiendo hecho constar este

interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 24 de Mayo de 1890.

**Manuel Esteban.**

**Montes.**

Ante el Alcalde de Riaño tendrá lugar el día 27 del corriente la segunda subasta para el aprovechamiento de pastos de los puertos piraméticos, que se declaró desierta en la primera y bajo las mismas condiciones que aquella.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Leon 11 de Junio de 1890.

El Gobernador Interino,  
**Manuel Esteban.**

(Gaceta del día 9 de Junio)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Con objeto de que puedan ultimarse definitivamente las reclamaciones por perjuicios causados en las propiedades durante la pasada guerra civil, llevando á cumplido efecto lo prevenido en Real orden de 30 de Junio de 1879 por medio de la disposición legislativa correspondiente; y considerando á la voz que los fundamentos que sirven de base á dicha Real resolución deben hacerse extensivos, por equidad á los Ayuntamientos y Diputaciones, respecto á los adelantados y desembolsos legalmente justificados que hicieron para el suministro del Ejército y el sostenimiento de las fuerzas organizadas militarmente que combatieron hasta el restablecimiento de la paz, cuyos datos son indispensables para apreciar la cuantía de la deuda que el Estado haya de reconocer;

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien conceder el plazo improrrogable de dos meses, desde que esta Real orden se publique en la *Gaceta de Madrid*, para que las Corporaciones de que se trata puedan promover acerca del particular las recla-

maciones á que tengan legitimo derecho; en la inteligencia de que no se cursarán ni admitirán las instancias que se promuevan despues del día 9 de Agosto del presente año.

De Real-orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1890.—Bermudez Reina.—Señor...

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON.**

RELACION de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al mes de Julio de 1890, y se les advierte que sino les realizan en el expresado periodo, se les exigirá el 1 por 100 mensual de intereses de demora y el apremio en su caso.

*Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1888.*

NOMBRES.	Vecindad.	Propiedad	Plazos	Vencimientos.	Importe Ptas. Cr.
D. Domingo Reguera.	Villiguer.	Clero	19	2 Jul 90	90 25
Diego Arenas.	idem.		19	2 »	128 »
José Cadorniga.	Los Barrios de Salas		19	2 »	175 »
Nicolás Fernandez.	Villavaker.		19	6 »	281 25
Valentin Velaustegui.	Valencia Don Juan		19	9 »	225 05
El mismo.	Idem.		19	9 »	175 50
Rafael Paz.	Sta Ma. del Páramo		19	13 »	56 25
Calixto Escobar.	Arenillas.		19	16 »	14 07
Joaquín Herreros.	Valencia Don Juan.		18	30 »	56 25
Antonio Jaques Quin.	Ardon.		17	24 »	55 »
Manuel Jañez.	Rivera de Bombibro		17	24 »	30 »
Mateo Mauricio Fernad.	La Bañeza.		16	17 »	102 »
El mismo.	Idem.		16	17 »	263 50
Juan Fernandez Iglesias.	Astorga.		16	26 »	52 50
Fidel Martínez Garrido.	Valencia Don Juan		15	10 »	206 50
Manuel Perez Alonso.	Pozuelo del Páramo		14	2 »	39 »
Toribio Iglesias.	La Bañeza.		14	5 »	25 50
Agustín Canedo.	Sanedo.		14	27 »	54 83
Bernardo Perez.	S. Martin la Fala.		11	24 »	85 25
Lorenzo Martinez.	Morales de Somoza		9	27 »	87 25
1876					
Angel Garcia.	Villanueva Jamuz.		14	10 »	50 40
Juan Antonio Alvarez.	Azadinas.		14	10 »	75 35
Leonardo Alvarez.	Leon.		14	10 »	25 »
Gregorio del Pozo.	Zotos del Páramo.		14	19 »	32 50
Pedro Berjon.	Valencia Don Juan		14	28 »	125 75
Marcos Martinez.	Leon.		14	27 »	200 50
Manuel Diez.	Candanedo de Fenar		13	2 »	65 45
El mismo.	Idem.		13	2 »	75 95
El mismo.	Idem.		13	2 »	260 »
Tomás Lorenzana.	Gruñeros.		13	6 »	301 02
Florencio Duro.	Sahagun.		13	9 »	528 32
Pedro Fernandez.	Gigoso.		13	13 »	100 »
Fáusto Garrido.	Carriza.		13	16 »	20 50
Calixto Nistal.	Villamañan		5	21 »	52 50
20 por 100					
Benito Gutierrez.	Mora.		5	1 »	82 »
80 por 100					
El mismo.	Idem.		5	1 »	328 »

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de Rodiezmo*

El día 19 del corriente desde las doce á las doce y media de su mañana, tendrá lugar en esta sala consistorial, de conformidad con el art. 53 de la ley, la 2.ª subasta por pujas á la llana para el arriendo á venta libre, durante el próximo año económico de 1890-91 del impuesto de consumos y recargos autorizados en este Ayuntamiento sobre las especies señaladas en la tarifa número 1.ª de 16 de Junio de 1885, restablecida por el art. 6.ª en la ley de 21 de Junio de 1889, con las modificaciones que expresa dicho artículo; bajo las condiciones que constan en el oportuno pliego que se halla

de manifiesto en la Secretaría.

No será admitida postura ó proposición alguna sin que el autor de la misma hubiese consignado previamente el 2 por los del tipo de la subasta, quedando obligado el rematante á prestar fianza en metálico ó billetes del Banco por el importe del 25 por 100 del precio anual por que se adjudique.

El tipo para la subasta será el de 13.092 pesetas y se admitirá postura por las dos terceras partes.

Rodiezmo 6 de Junio de 1890.—P. A. el Alcalde, Francisco Gouzalet.—El Secretario, Alvaro Roy Ramos.

*Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal.*

Por renuncia del que la desempe-

ñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con 375 pesetas que anualmente tiene asignadas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL siendo la obligación del agraciado asistir á las Juntas, formar los repartimientos, presupuestos, cuentas y llenar los recibos talonarios de la contribucion territorial sin mas retribucion que la asignacion señalada que cobrará por trimestres vencidos.

Fuentes de Carbajal 31 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Julian Blanco

*Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda.*

El día 21 del que rige tendrá lugar en estas salas consistoriales, á las dos de su tarde, ante el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, la subasta por pujas á la llana para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos sobre el impuesto de consumos, segun los cupos señalados á este Ayuntamiento, á cuyo efecto desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo el pliego de condiciones á que ha de sujetarse dicha subasta, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en ella.

Cubillas de Rueda 10 de Junio de 1890.—El Alcalde, Lorenzo del Reguero.

*Alcaldía constitucional de Fresnedo.*

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan á libra venta en esta casa consistorial el día 22 del actual, de una á tres de la tarde, los derechos que devengan las especies comprendidas en la tarifa primera del reglamento vigente de consumos, con el impuesto de alcoholes, aguardientes y licoras para el año económico de 1890 á 91, bajo el tipo total de 4.814 pesetas 32 céntimos, á que asciende el total de cupos para el Tesoro y recargos autorizados.

La licitacion y el arriendo deberán ajustarse al plan de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fresnedo 9 de Junio de 1890.—El Alcalde, Juan Fernandez.—P. A. del A.: el Secretario, Andrés Perez.

D. Dionisio Lombó Fontano, Alcalde del Ayuntamiento de Palacios de la Valderna.

Hago saber: que el domingo 22 del corriente, de once á doce de su mañana y en la sala de sesiones, tendrá lugar la subasta en arriendo á la exclusiva ó venta libre de los artículos acordados por el Ayuntamiento y asociados, para cubrir el cupo de consumos y recargo municipal del ejercicio entrante de 1890-91, soufe las especies siguientes:

	Cupo. Pesetas.	3 por 100. Pesetas.	Recargo. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Vinos y vinagre.....	450	7	450	907
Aguardientes.....	182	5	182	369
Aceites de todas clases.....	100	3	100	203
Carnes de vacuno y cerda.....	422	12	422	856
	1.154	27	1.154	2.335

La subasta se ajustará á las condiciones que aparecen en el expediente, el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría del municipio, á donde los interesados pueden enterarse. Se advierte que para mostrarse parte en la subasta ha de depositarse antes el 2 por 100 del tipo señalado á cada ramo. Y para que llegue á conocimiento de los interesados según la instrucción lo dispone es el presente.

Palacios de la Valderna á 8 de Junio de 1890.—El Alcalde, Dionisio Lombó.—El Secretario interino, Francisco Argüello.

D. José Gonzalez, primer Teniente, Alcalde en funciones del Ayuntamiento constitucional de Vega de Valcarlos

Hago saber: que la Junta municipal de este municipio, en sesión celebrada el día 19 de Mayo último, al votar definitivamente el presupuesto ordinario para el año económico de 1890 á 91, para cubrir el déficit, de 2.144 céntimos que le resultan en dicho presupuesto, acordó el establecimiento del arbitrio extraordinario de 25 céntimos de peseta sobre cada 100 kilogramos de leñas que se destinan al consumo en el municipio.

Y en cumplimiento á lo que disponen las reglas segunda y tercera de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, queda expuesto al público dicho acuerdo en la Secretaría municipal por término de 10 días, para que durante los mismos, puedan examinarle los vecinos y formular por escrito sus reclamaciones.

Vega de Valcarlos Junio 9 de 1890.—José Gonzalez.

*Alcalda constitucional de  
Valdesamario*

En el día 31 del próximo pasado mes de Mayo se apareció una yegua entre los panes del pueblo de Poyjos y se halla depositada en poder de Agustín Rodríguez Tejero de la misma vecindad. Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento del dueño y pueda pasar á recogerla pagando los costos que haya ocasionado en la manutención.

*Soñas de la yegua*

Cerrada, de siete cuartas de alzada, pelo rojo contra oscuro, patilizada de los pies y herrada de las manos, con la mitad de la crin cortada y algo rozada en las quijadas

como de hacer cabzada de rastrillo. Valdesamario 4 de Junio de 1890.—El Alcalde, Fabio Alvarez.

*Alcalda constitucional de  
Villamartin de D. Sancho.*

El Ayuntamiento que tango la honra de presidir y Junta de contribuyentes asociados, han acordado proceder á la subasta por pujas á la llana para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos sobre el impuesto de consumos, según el cupo señalado á este Ayuntamiento, á cuyo efecto se anuncia al público á fin de que los que deseen tomar parte en la misma se presenten en la casa consistorial de este Ayuntamiento en día 21 del corriente á las dos de su tarde, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Villamartin de D. Sancho y Junio 10 de 1890.—El Alcalde, Tomás Fernandez.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por destitución del que la desempeñaba, con la asignación anual de 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación el que la obtenga de formar toda clase de repartimientos, cuentas municipales y del Pósito y cuantos asuntos se ocurran en dicha Secretaría.

Los aspirantes á la misma presentarán sus instancias en el término de 15 días, á contar desde el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamartin de D. Sancho 10 de Junio de 1890.—El Alcalde, Tomás Fernandez.

*Alcalda constitucional de  
Reyero.*

Formalizadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1888-89, se hace saber: que desde esta fecha se hallan expuestas al público por el término de 15 días en la Secretaría del mismo, y que durante dicho período podrán hacerse las reclamaciones que consideren justas, pasados los cuales no se oirán y serán remitidas á la superioridad para su aprobación.

Reyero 7 de Junio de 1890.—El Alcalde, Ceferino Arenas.

*Alcalda constitucional de  
San Justo de la Vega.*

Terminado el contrato con el Médico de beneficencia de este Ayuntamiento en fin del presente mes de Junio se halla vacante para el próximo año económico de 1890 á 91. Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en término de 15 días, hallándose dotada con el sueldo de 125 pesetas anuales que de los fondos municipales serán pagadas por trimestres vencidos, siendo la asistencia de 60 pobres.

San Justo de la Vega 7 de Junio de 1890.—El Alcalde, Lucio Abad.

**JUZGADOS.**

*Juzgado de primera instancia de Leon.*

**EMPLAZAMIENTO.**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de este partido dictada con fecha once del actual en la demanda ordinaria de mayor cuantía propuesta por el Procurador D. Luis Tranco Carballo, á nombre de los Excmos. señores D. Alberto Manso de Velasco y Chaves y su esposa D.<sup>a</sup> Maria de la Piedad Tellez Giron y Fernandez de Velasco, Marqueses de Rivas de Jarama, Condes de Peñaranda de Bracamonte y otros títulos, vecinos de Madrid, contra los que se crean con derecho á la fracción de quinientos mil reales, parte de un censo de un millon y cien mil de capital, constituido á favor del Ducado de Arion por escritura de once de Abril de mil setecientos ochenta y uno y cuya fracción perteneció desde mil ochocientos veintisiete á la testamentaria del Sr. D. Juan Bautista Centurion, Marqués que fué de Estepa, y que se cancelen las hipotecas constituidas en su garantía, las cuales afectan á la Casa-Palacio llamado de los Guzmanos en esta ciudad y otros bienes pertenecientes al Estado ó Mayorazgo de Toral; se

emplaza en forma á los que se crean con derecho á dicha fracción de quinientos mil reales parte del mencionado censo de un millon y cien mil reales constituido á favor del Ducado de Arion por la escritura antes citada en cuanto á la prescripción y cancelación del mismo, como demandados, cuyos nombres y domicilios no constan, para que dentro del término de quince días comparezcan en este Juzgado y expresados autos personándose en los mismos por medio de Procurador con poder bastante y la prevención de que no haciéndole los parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Leon doce de Junio de mil ochocientos noventa.—El Actuario, Eduardo de Nava.

D. Manuel Alonso Falagán, Juez municipal del distrito de Destriana de la Valderna.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Octubre de 1871 y dentro del término de 8 días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL; el Secretario tendrá opción á percibir los derechos de arancel y estará obligado á despachar con puntualidad y esmero todos los asuntos que se le encomiendan tanto de oficio como de pago; este cargo es incompatible con el de Secretario de Ayuntamiento: los aspirantes acompañarán á la solicitud

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del domicilio del interesado; y
- 3.º La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Destriana á 3 de Mayo de 1890.—Manuel Alonso.—Por su mando, Godeardo Diaz.

D. Fidel Cevallos y Fernandez Lomona, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente se hace saber: que S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, en nombre de su augusto hijo y de acuerdo con lo informado por la sala de Gobierno de la Excelentísima Audiencia Territorial de

Valadolid, ha tenido i bien estimar necesaria la provision de un Escribana de actuaciones en este Juzgado de primera instancia vacante por fallecimiento de D. Claudio de Juan Gonzalez, que habrá de proveerse por concurso con arreglo a lo que dispone el art. 4.º y siguientes del Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Lo que se hace público para que los que aspiren a la misma, puedan solicitarla en el término de 20 dias a contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, acompañando a la instancia que presenten en este Tribunal los documentos que acrediten su aptitud y demás que la ley exige.

Dado en Valencia de D. Juan a 7 de Junio de 1890.—Fidel Cevallos.  
—El Secretario de gobierno, Manuel Garcia Alvarez.

#### EDICTO

D. Tomás Aceiro y Abad, Juez de instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras impuestas a Juan Alonso Rusnudiago, natural y vecino de Molinera, en causa seguida contra el mismo por el delito de hurto en el Juzgado de instrucción de Zamora; se saca por segunda vez y término de veinte dias a publica subasta con un rebaja del 25 por 100 de su tasacion, las 15 fincas embargadas como de la pertenencia del procesado, cuya primera subasta se anunció por edicto publicado en el Boletín oficial de esta provincia de Leon número 119 correspondiente al día 2 de Abril último, en el que se deslindan dichas fincas y se expresa la tasacion dada a cada una de ellas.

El remate tendrá lugar al día 30 del actual mes de Junio a las once de su mañana en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle de las Torcollas número 10; no existen títulos de propiedad de las fincas que se han de subastar, cuya provision será de cuenta del rematante; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, rebajado como queda dicho el 25 por 100, y para tomar parte en la subasta, han de consignar precisamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para aquella.

Dado en Astorga a 2 de Junio de 1890.—Tomás Aceiro.—El actuario, Félix Martínez.

#### Juzgado municipal de Benavides.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, y se anuncia al público para que los aspirantes a la misma presenten sus solicitudes en término de 15 dias desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, y se ha de proveer conforme al Reglamento de 10 de Abril de 1871. Benavides de Órigo 27 de Mayo de 1890.—El Juez municipal, Angel Garcia

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### MODELA CION

#### DE CUENTAS MUNICIPALES.

En esta Imprenta de la Diputacion se hallan de venta todos los modelos necesarios para la rendicion de cuentas del Depositario municipal y ejercicio económico de 1880 a 90 a los siguientes precios:

	Calc. compar. Plaz. Cr.
Cuenta del presupuesto.....	0 30
Extracto general de la cuenta en los periodos ordinario y de ampliacion.....	0 20
Carpeta general detallada del cargo.....	0 05
Idem id. de la data.....	0 05
Relacion general por capitulos de cargo.....	0 05
Idem id. por id. de data.....	0 05
Idem especial de artículos de cargo.....	0 05
Idem id. de id. de data.....	0 05
Libramientos.....	0 05
Carguementos.....	0 10

EMILIO ALVARADO,

Médico oculista.

permanenci en Leon desde el 15 de Junio hasta el 15 de Julio.

Fonda del Noroeste, Plaza de Santo Domingo 8.

#### AGENDA

de Administración municipal y general

Utilísima a los Secretarios de Ayuntamiento.—Se vende en esta Imprenta al precio de 2 pesetas.

LEON.—1890.

Imprenta de la Diputacion provincial

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Relacion de las operaciones facultativas que han de practicarse por el Ingeniero Jefe de 2.ª clase D. Andrés Pellico, en los días que se indican y en las minas que se expresan a continuacion:

Fechas.	Minas.	Mineral.	Términos.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Operaciones.
18 de Junio	La Británica	Cobre	Rodiezmo	Juan Guillermo Richmond	»	»	Reconocimiento y demarcacion.
20 de idem	La Cerilla	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem
23 de idem	Los tres Amigos	Hulla	Idem	Manuel Díez Causseco	»	Ofrecida Magdalena	Idem
24 de idem	La Reina	Cobre	Pojadura	Juan G. Richmond	»	»	Idem
25 de idem	La Escocesa	Idem	San Martin	Idem	»	Solitaria	Idem
27 de idem	Conchita II	Idem	Casares	Niceto Garro	»	Conchita	Idem
28 de idem	Julita	Idem	Idem	José Prieto Garcia	»	»	Idem
29 de idem	Buenos Aires	Hierro	Cubillas	Antonio Alvarez	»	»	Idem
30 de idem	Conchita III	Cobre	Casares	Niceto Garro	»	»	Idem
1.º de Julio	Mercades	Idem	Idem	Idem	»	Carmina	Idem
2 de idem	Andrea	Idem	Idem	Leonardo Alvarez Reyero	»	Santa Clara	Idem
3 de idem	La Victoria	Idem	Idem	Juan G. Richmond	»	Conservada	Idem
8 do idem	Candelas	Hulla	Valle	Francisco Valbuena	»	»	Idem
11 de idem	San Rafael	Idem	Villar	Miguel Mallo	»	»	Idem
12 de idem	San Antonio	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem
14 de idem	Vicenta	Idem	Llombera	Andrés de Allende	Lorenzo Fernandez	»	Idem
15 de idem	Vicenta II	Idem	Idem	Idem	Idem	»	Idem
17 de idem	Martina	Idem	Idem	Santiago Orejas	»	»	Idem
19 de idem	Consuelo	Idem	Santa Lucia	José Maria de Hormaza	Valentin Casado	»	Idem
21 de idem	Cecilia I.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	Idem
22 de idem	San Pablo	Idem	Idem	José de Amezola	»	»	Idem
23 de idem	San José	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem
25 de idem	Delfina II	Cobre	Folleo	Mariano Tascon	»	»	Idem
27 de idem	Tomasita	Hulla	Pois de Gordon	Gregorio Arias Alvarez	»	»	Idem
30 de idem	San José	Idem	Llombera	Facundo Martinez Mercadillo	»	San Ramiro	Idem
31 de idem	San José	Idem	Idem	Matias Calvo	»	Idem y San Luis	Idem

Leon 9 de Junio de 1890.—El Ingeniero Jefe, José Maria Soler.

#### PROVINCIA DE LEON.